

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CULTA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO CULTA, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ RICARDO PÉREZ VELA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CULTA":

1.1.- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según escritura pública acta número 6,076, de fecha 09 de septiembre de 2016, signada en el volumen 224 del protocolo del Notario Público número 197 del Estado de Tamaulipas, Lic. Luis Merced Garza Flores.

1.2.- Con domicilio en ciudad de Mante, Tamaulipas, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o cualquier otra oficina en otros lugares de la república mexicana y podrá señalar domicilios convencionales distintos en los contratos que celebre.

1.3.- Es una sociedad anónima de capital variable que pretende otorgar en comodato un equipo espectrofotómetro de masas y HPLC marca Axigen® modelo 1100 durante tres años contados a partir de la fecha de la firma del convenio.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

II.2.- Tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;
- b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país- atendiendo a las especificidades regionales; y
- c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.


Juan Carlos Delgado O.


José Ricardo Pérez Vela

- II.3.-** Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
 - b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
 - c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;
 - d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

II.4.- Que el C. Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 222 de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público Número sesenta y cuatro (64), de este Distrito Judicial de Saltillo, instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.

II.5.- Las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA 750303 NHA.

II.7.- Que señala como su domicilio, para los efectos de este Convenio, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo; localizado en las instalaciones de la propia institución en la Calzada Antonio Narro, número 1923, de la Colonia Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25315.

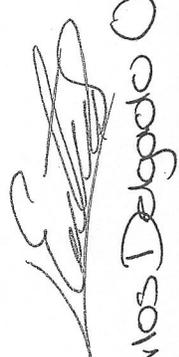
III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

III.2.- Que al suscribir el presente Convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3.- Que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

III.4.- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se obligan al tenor de las siguientes:


Carlos Delgado O.


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en otorgar en comodato un equipo espectrofotómetro de masas y HPLC marca Axigen® modelo 1100 durante tres años contados a partir de la fecha de la firma del convenio. Con la finalidad de apoyar en la docencia e investigación a la Maestría y Doctorado en Parasitología Agrícola, así como a los miembros del Cuerpo Académico Consolidado Manejo Integrado de Plagas.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" adquiere los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar un espacio físico en las instalaciones del departamento de parasitología agrícola, así como la adecuación del mismo.
- b) Apoyar institucionalmente en el buen uso y manejo del equipo, para los fines para el cual se firma el presente convenio.
- c) Proporcionar los consumibles y reactivos necesarios para el uso y funcionamiento del equipo.
- d) Elaborar informes cada seis meses con la finalidad que se ha alcanzado el objetivo del presente convenio.
- e) En caso de que pasado el tiempo se utilizara el equipo en la obtención de recursos extraordinarios, por servicios, y/o desarrollo proyectos especiales con otras instancias o empresas, estos serán depositados a la cuenta de la Universidad del proyecto especial registrado ante la Universidad con número 7333, cuya responsable es la Doctora Yisa Ma Ochoa Fuentes.

TERCERA.- "CULTA" se compromete a lo siguiente:

- a) Destinar un doctor para llevar a cabo el buen manejo del equipo otorgado, cabe destacar que este doctor será empleado de la empresa CULTA SA DE CV y por consiguiente sus honorarios serán cubiertos por la empresa. El anterior realizará sus actividades para el buen manejo del equipo exclusivamente en el laboratorio de toxicología, lugar donde se encuentre el equipo.
- b) El equipo tiene un costo de **\$ 3, 500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dicho equipo se encuentra en las instalaciones del departamento de parasitología desde el primero de septiembre de 2016.

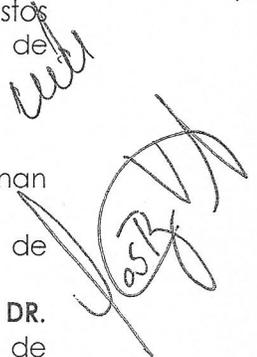
En caso de requerir apoyos y/o servicios extraordinarios que pudiesen presentarse, estos se pactarán en un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración, el cual será parte integrante del mismo.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente convenio, se designan a los siguientes responsables:

- "CULTA" designa al **DR. JUAN CARLOS DELGADO ORTIZ**, responsable de investigación, innovación y desarrollo CULTA S.A. DE C.V.
- "LA UNIVERSIDAD" designa a la **DRA. YISA MARÍA OCHOA FUENTES Y DR. ERNESTO CERNA CHÀVEZ**, Profesor Investigador adscrito al Departamento de Parasitología Agrícola.


Juan Carlos Delgado O.


Yisa María Ochoa Fuentes

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos que se suscriban para el efecto de llevar a cabo acciones concretas relativas al objeto del presente instrumento, debiendo "LAS PARTES" hacer esfuerzos especiales para que se llegue a buen término.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal que cada una designe o aquel que pertenezca a instituciones distintas a las partes y que participen en el cumplimiento de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece por lo tanto, no existirá ni se derivará relación alguna de carácter laboral ni la figura de de patrón solidario o sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral o contractual que les corresponda.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Las partes acuerdan difundir, en la medida de sus posibilidades, los resultados del proyecto de investigación en cuestión, en reconocidos medios nacionales e internacionales y fomentar la formación de recursos humanos dedicados a la ciencia y la tecnología.

Asimismo, en las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del convenio de investigación, se dará el crédito que corresponda a los participantes en el convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del convenio, serán propiedad **COMPARTIDA ENTE "LA UNIVERSIDAD" Y CULTA.**

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de investigación motivo de este Convenio, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA .- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años contado a partir de la fecha de firma del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del mismo, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán rescindir el presente Convenio cuando exista incumplimiento de cualquiera de ellas respecto de las aportaciones y obligaciones adquiridas, para lo cual la parte afectada deberá notificar a la otra el motivo del incumplimiento, a efecto


Juan Carlos Delgado O.

celeste



de que en un plazo de 30 días naturales pueda resarcir la falta en que incurre. De no hacerlo así, se dará por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

- El "CULTA", al **DR JUAN CARLOS DELGADO ORTIZ**, responsable de investigación, innovación y desarrollo CULTA S.A. DE C.V.
- "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. YISA MARÍA OCHOA FUENTES**, Profesor Investigador del Departamento de Parasitología Agrícola, con copia a la Dirección de Investigación.

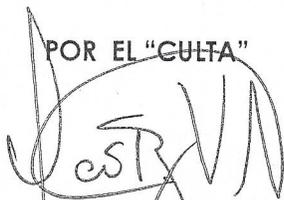
DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, no obstante en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de terminar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto, lo anterior, debiendo constar por escrito firmado por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

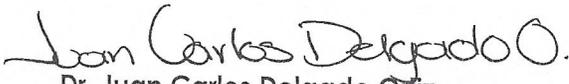
En el caso de persistir las diferencias en la Interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común previamente establecidos en la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, lo suscriben por cuádruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, al 01 día del mes de Octubre del año 2017.

POR EL "CULTA"


ING. JOSÉ RICARDO PÉREZ VELA
Representante Legal CULTA

TESTIGO


Dr. Juan Carlos Delgado Ortiz
Responsable de Investigación, Innovación
y desarrollo CULTA SA DE CV

POR LA "UNIVERSIDAD"


DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA
Rector

TESTIGO


Dr. Ernesto Cerna Chávez
Jefe del Departamento de Parasitología
Agrícola